junio de 2007, pudiendo prorrogarse de forma expresa mediante Addenda por períodos anuales, en el que se especificarán los compromisos adquiridos por ambas partes.

Quinta. Causas de resolución.—No obstante la vigencia establecida en la cláusula anterior, serán causa de resolución el mutuo acuerdo, la denuncia comunicada por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en que vaya a terminar su vigencia, o el incumplimiento del Convenio por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta.

Sexta. *Jurisdicción*.–Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firma este Convenio por ambas partes en Madrid a veintiocho de septiembre de 2006.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por el Gobierno de Cantabria, Dolores Gorostiaga Saiz.

21878

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se publica la Adenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio Marco para la puesta en marcha del Programa «Internet en el Aula».

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Cantabria, han suscrito una Adenda al Convenio bilateral de colaboración, firmado con fecha 18 de noviembre de 2005, para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-Marco de colaboración firmado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial RED.es, para la puesta en marcha del Programa «Internet en el Aula», por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de dicha Adenda al Convenio.

Madrid, 14 de noviembre de 2006.—El Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, José Luis Pérez Iriarte.

ADENDA AL CONVENIO BILATERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN EL CONVENIO-MARCO DE COLABORACIÓN FIRMADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA ENTIDAD EMPRESARIAL RED.ES, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA «INTERNET EN EL AULA»

En Madrid, a 09 de octubre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. D.ª Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 464/2006, de 10 de abril, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado

Y de otra parte, la Excma. Sra. Dña. Dolores Gorostiaga Saiz, Vicepresidenta y Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria, con CIF: S3933002B, y con sede en C/Casimiro Sainz, 4–39003-Santander, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto 52/2003, de 3 de julio, modificado por el Decreto 55/2003, de 11 de julio, autorizada la presente adenda por Consejo de Gobierno, de fecha 3 de agosto de 2006.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda de Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.—Que, con fecha 25 de noviembre de 2005, se firmó un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la puesta en marcha del programa «Internet en el Aula», Convenio que continúa siendo de aplicación.

Segundo.—Que en el punto 4 de la Cláusula Segunda del Convenio, se determinan las actuaciones a llevar a cabo en relación con la capacitación de docentes y asesores de formación.

Tercero.—Que en el punto a2 de la Cláusula Tercera del Convenio (Inversiones a realizar por el Ministerio de Educación y Ciencia para las actuaciones dirigidas a la capacitación de docentes y asesores de formación de profesores) se reflejan las cantidades a aportar en 2005, y se indica que «en los años sucesivos de vigencia del presente Convenio, el Ministerio de Educación y Ciencia definirá las actuaciones de formación del profesorado que permitan alcanzar los objetivos previstos en el Convenio marco de colaboración. A tal fin, se suscribirán adendas anuales a este convenio de colaboración que garanticen el logro de dichos objetivos».

Cuarto.—Que en el punto b2 de la Cláusula Tercera del Convenio (Inversiones a realizar por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma para las actuaciones dirigidas a la capacitación de docentes y asesores de formación de profesores) se reflejan las cantidades a aportar en 2005, y se indica que «en los años sucesivos de vigencia del presente Convenio, la Comunidad Autónoma definirá las actuaciones de formación del profesorado que permitan alcanzar los objetivos previstos en el Convenio marco de colaboración. A tal fin, se suscribirán adendas anuales a este convenio de colaboración que garanticen el logro de dichos objetivos».

Por todo lo anterior,

ACUERDAN

Complementar el Convenio de colaboración para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la puesta en marcha del programa «Internet en el Aula», mediante la presente Adenda, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.—El objeto de la presente Adenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la puesta en marcha del programa «Internet en el Aula», es llevar a cabo, durante el año 2006, actuaciones dirigidas a la capacitación de docentes y asesores de formación de profesores.

Segunda. Inversiones a realizar por el Ministerio de Educación y Ciencia.—Para la ejecución del cumplimiento del objeto de la Adenda, el Ministerio de Educación y Ciencia se compromete a realizar, en el año 2006, una transferencia a la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma por una cantidad de 25.079 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.322B.454 de los Presupuestos Generales del Estado para 2006, que se destinará a financiar las acciones de capacitación de docentes y asesores de formación de profesores.

Dicha transferencia se efectuará antes del 30 de octubre de 2006, y estará sujeta a lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones de 17 de noviembre. Además, la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma, deberá aportar al MEC certificación expedida por los servicios competentes de dicha Consejería de haber sido ingresado en su contabilidad el importe del libramiento efectuado.

A tal fin, se hace constar que las actividades de este Programa anual de trabajo, relativas a formación del profesorado y asesores de formación de profesores, serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo programa 2000ES051PO014 lo que requerirá, de una parte, certificado del responsable de la entidad que justifique que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, la elaboración de una Memoria General de las actividades y un dossier que contenga los oportunos documentos justificativos del gasto, y, de otra, la inclusión del logotipo del FSE y la constancia explícita de dicha cofinanciación en las actuaciones, a las que se hace referencia en la Estipulación segunda del presente convenio.

Por otra parte, y con objeto de garantizar la justificación del FSE al término del ejercicio, la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma deberá realizar un certificado de los gastos elegibles a imputar al referido FSE ejecutados a 31 de diciembre del año 2006. El certificado se emitirá dentro de los plazos fijados por el MEC con el objeto de poder concluir adecuadamente en tiempo y forma la tramitación del expediente de cara a la Unión Europea.

Tercera. Inversiones a realizar por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma.—Para la ejecución del cumplimiento del objeto de la Adenda, la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma se compromete a financiar las acciones de Formación del Profesorado, en el año 2006, con una cantidad de 25.079 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2005.09.05.423A.229, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cuarta. *Duración.*–La presente Adenda surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2006.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda acordado, las partes suscriben la presente Adenda, en el lugar y fecha mencionados al inicio.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, la Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Vicepresidenta y Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, Dolores Gorostiaga Saiz.

21879

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2006, del Instituto Geológico y Minero de España, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura y el Instituto Geológico y Minero de España para el estudio del patrimonio minero de Extremadura.

El Instituto Geológico y Minero de España (IGME) y la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, han formalizado, con fecha 18 de octubre de 2006, un Convenio de colaboración entre la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura y el Instituto Geológico y Minero de España para el estudio del Patrimonio Minero de Extremadura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación del citado convenio en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 6 de noviembre de 2006.—El Director del Instituto Geológico y Minero de España, José Pedro Calvo Sorando.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura y el Instituto Geológico y Minero de España para el estudio del patrimonio minero de Extremadura

En Mérida, a 18 de octubre de 2006.

INTERVIENEN

De una parte, el Excmo. Sr. D. Manuel Amigo Mateos, Consejero de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2003, de 27 de junio (DOE núm. 75, de 28 de junio de 2003), en representación de la Junta de Extremadura, según le previene la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Y de otra el Ilmo. Sr. D. José Pedro Calvo Sorando, Director General del Instituto Geológico y Minero de España, en adelante IGME, nombrado mediante Real Decreto 1618/2004, de 2 de junio, está facultado en este acto según le previene el artículo 11.2. d) del Real Decreto 1953/2000 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Geológico y Minero de España.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para formalizar este Convenio, en nombre de los organismos que representan, y en uso de las atribuciones que les otorga su propio cargo,

EXPONEN

Primero.—Que la Junta de Extremadura, a través de su Consejería de Economía y Trabajo, (en adelante CEyT) tiene entre sus competencias en materia de minería, las atribuidas a esta Comunidad por su estatuto de Autonomía y las que le fueron atribuidas en virtud de los Reales Decretos 2579/1982, de 24 de julio y 1136/1984, de 24 de febrero sobre traspaso de funciones y servicios en materia de industria, energía y minas, y tiene entre los objetivos prioritarios de política minera, el inventariado, la puesta en valor y el aprovechamiento de los recursos propios. En este sentido, considera necesario realizar un inventario pormenorizado del

Patrimonio Minero de Extremadura con objeto de desarrollar la infraestructura de conocimientos de la minería en Extremadura a lo largo de su historia y en base al conocimiento geológico y metalogenético de las explotaciones mineras de la región.

Segundo.—Que el IGME está adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia según Real Decreto 1553/2004, de 25 de junio, y configurado como Organismo Público de Investigación con naturaleza de organismo autónomo por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado en virtud de lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Que son funciones del IGME, según el artículo $3.^{\rm o}$ del Real Decreto 1953/2000, de 1 de diciembre:

- a) El estudio, investigación análisis y reconocimiento en el campo de las Ciencias y Tecnologías de la Tierra.
 - b) La creación de infraestructuras de conocimiento.
- c) La información, la asistencia técnico-científica y el asesoramiento a las Administraciones públicas, agentes económicos y a la sociedad en general, en geología, hidrogeología ciencias geoambientales, recursos geológicos y minerales.
- d) Las relaciones interdisciplinares con otras áreas del saber, contribuyendo al mejor conocimiento del territorio y de los procesos que lo configuran y modifican, al aprovechamiento sostenido de sus recursos y a la conservación del patrimonio geológico e hídrico.
- e) Elaborar y ejecutar los presupuestos de I+D y de desarrollo de infraestructuras de conocimiento en programas nacionales e internacionales, en el ámbito de sus competencias.

Tercero.—Que se atribuye a la Administración General del Estado la competencia sobre el fomento y la coordinación general de la investigación científica y técnica (artículo 149.1.15 de la Constitución) en conformidad con el interés general que obliga a todos los poderes públicos (artículo 44.2 de la Constitución). Por otra parte, los distintos Estatutos de Autonomía han ido asumiendo competencias en esta materia al amparo del artículo 148.1.17 de la Constitución, para cada una de las Comunidades Autónomas, y así el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en su artículo 7.16 la competencia en materia de investigación, sin perjuicio de lo que dispone el mencionado artículo 149.1.15 de la Constitución.

Cuarto.—Que la CEyT y el IGME constatan que Extremadura, como las otras regiones de España enclavadas sobre el Macizo Ibérico, posee un rico pasado de actividades mineras y metalúrgicas. Los trabajos llevados a cabo sobre este patrimonio contienen generalmente escasas referencias a las características geológicas y metalogenéticas de los yacimientos; esta circunstancia, que se repite en los estudios del resto de nuestro país, podría atribuirse a la falta de conexión de las diversas entidades culturales, interesadas por el patrimonio minero, con las fuentes apropiadas de datos geológicos y mineros.

Quinto.—En consecuencia, ambas partes manifiestan coincidencia de intereses para desarrollar un estudio del Patrimonio Histórico-Minero de Extremadura a partir del conocimiento geológico y metalogenético que ambas partes se han esforzado en desarrollar de manera conjunta durante los últimos años a través de convenios de colaboración. Por todo ello y por encontrarse dentro de las funciones atribuidas a ambos organismos, acuerdan colaborar a través de este Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio de colaboración.—El objeto del presente Convenio es la ejecución, cofinanciada por la CEyT y el IGME, de un estudio sobre el Patrimonio Histórico-Minero de Extremadura, que permita inventariar y valorar el estado actual de las explotaciones mineras de Extremadura y conocer su evolución a lo largo de la historia, difundir el conocimiento sobre la metalogenia de las antiguas explotaciones y su minería entre los diversos entornos interesados por el patrimonio minero, así como proponer medidas para su conservación.

Segunda. *Definición de los trabajos.*—Los trabajos, que se detallan en el Anexo Técnico del Convenio, permitirán obtener los siguientes resultados:

Base de datos georreferenciada conteniendo información metalogenética, minera, arqueológica, histórica y patrimonial de las minas o grupos de minas seleccionadas.

Representación cartográfica, mediante un SIG y con una base geológica simplificada, de las explotaciones más notables para cada periodo histórico.

Selección de las explotaciones más apropiadas para definir proyectos de puesta en valor.

Monografía sobre la historia minera de Extremadura.

De todos los documentos que se generen, como consecuencia de la ejecución de los trabajos contemplados en este Convenio, las partes fir-